



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15 AGO 2022  
15:04 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de agosto de 2022

OFICIO: LXV/DFGPG/08/2022

ASUNTO: SE REMITE INICISTIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
15 AGO 2022  
15:06 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe, Freddy Gil Pineda Gopar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 55 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el trámite legislativo precedente, fomento a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Capítulo .IV Cultura y Educación Art. en el 16 de la Ley de Los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente, e incluirlo en la orden del día de la sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO. XXIII  
SAN PEDRO MIXTEPEC

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de agosto de 2022

OFICIO: LXV/DFGPG/08/2022

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E S:**

El que suscribe, Freddy Gil Pineda Gopar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interno del Congreso Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el trámite legislativo precedente, someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Capítulo .IV Cultura y Educación Art. en el 16 de la Ley de Los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano lo bajo siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Sobre nuestro Estado Libre y Soberano a través de muchos movimientos históricos hemos alcanzado, que se nos reconozcan nuestros derechos y se consagren en la Ley, estableciéndolos como marcos normativos y que tienen como objetivo la prevención, sanción y tipificación de delitos, el abuso, explotación, desconfianza y sobre todo la desigualdad, en que viven nuestros pueblos originarios, hacen que las comunidades y culturas estén en peligro, ya que hoy en día existen personas que manifiestan acciones o intenciones en el deterioro, destrucción o explotación de dichos recursos y es nuestro deber como Estado darles una mejor seguridad y pretender sus derechos.

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Es bien sabido que el pasado noviembre del 2021 en Juchitán de Zaragoza Oaxaca se llevó a cabo la destrucción del último edificio público tradicional de este Municipio, su Lidxi Guendabiaani, y este daño fue ocasionado por creadores de arte y profesionistas juchitecos y de los partidarios de las expresiones de COCEI y sin embargo el Instituto de Antropología e Historia (INAH) y el Presidente Municipal de Juchitán no hicieron nada en el momento.

Es por eso que necesitamos endurecer y adecuar nuestro sistema legislativo para vivir mejor y evitar que se pierda la riqueza cultural, patrimonial, historia de nuestros pueblos originarios y Afromexicano, por ello propongo la Iniciativa de Reforma a:

**Ley de Los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano.**

Texto Normativo Actual	Texto Normativo que se propone
<p>Comete el delito de etnocidio y se sancionará con prisión de tres a seis años y multa de doscientos a quinientas unidades de medida de actualización:</p> <p>I.- Al que por cualquier medio atente contra el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana a disfrutar, enriquecer y transmitir su propia cultura y su propia lengua;</p> <p>II.- Al que atente contra la integridad física, salud o reproducción de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y</p>	<p>Comete el delito de etnocidio, <b>aquel que destruya la convivencia, organización social, política, cultural, recursos, historia y toda la riqueza que forma y contempla a todos los pueblos indígenas y afromexicanos</b>; Se sancionará con prisión de tres a seis años y multa de doscientos a quinientas unidades de medida de actualización:</p> <p>I.- Al que por cualquier medio atente, <b>altere o perjudique; la paz, estabilidad, seguridad y derechos</b> de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana para disfrutar, <b>conservar</b>, enriquecer y transmitir su propia cultura y su propia lengua. <b>Con</b></p>





**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

afromexicana con el propósito de destruirlos total o parcialmente;

III.- Al que fomente de manera coercitiva y por medio de la violencia o el engaño la asimilación de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana a otras culturas o modos de vida; o motiven su dispersión a través de desplazamientos forzados o separaciones involuntarias de sus familias o de sus territorios

en el fin de causar un descenso en su patrimonio cultural.

IV. Aquel, que haga una acción coercitiva, violenta, abusiva, engañosa y cualquiera que atente contra la seguridad hacia los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas con el fin de obtener un lucro propio, por la explotación de sus tierras y riqueza.

V. Aquella tribu o persona indígena o afromexicana, ayude, desarrolle o concluya, para perjudicar una tribu o aldea diferente con el fin de perjudicar su patrimonio cultural, con el fin del beneficio de su tribu o sector social.

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado en la LXV Legislatura, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de agosto del 2022.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP.FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
**DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII.  
SAN PEDRO MIXTEPEC